

**Sala I, Causa N° 48.892 “Juarez,  
Darío Reinaldo y otros  
s/aclaratoria”**

Juzgado n° 11 – Secretaría n° 21

Expte.: 7397/2013/8

Reg. N° 1259

///nos Aires, 10 de octubre de 2013.

**Y VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Motiva una nueva intervención de este Tribunal el pedido de aclaratoria interpuesto por el Dr. Jonatan Joel Vicente, abogado defensor de Darío Reinaldo Juárez, contra la resolución obrante a fojas 39/40 de este Tribunal en cuanto confirmó la resolución de fojas 17/24 del juzgado de origen que no hizo lugar al planteo de nulidad impulsado contra el procedimiento policial que dio inicio a las presentes actuaciones.

La crítica que el recurrente dirige al decisorio de este Tribunal consiste en la pretendida omisión de dar adecuado tratamiento a uno de los argumentos desarrollados por esa parte al momento de interponer el pedido de nulidad.

Lo cierto es que, la lectura de la resolución que ahora se pretende modificar permite advertir que si bien no hemos refutado expresamente la postura defensiva a la que el Dr. Vicente hace referencia, en la misma se efectuó una minuciosa apreciación del cuadro probatorio conformado en el legajo, destacando los elementos de cargo que, a criterio de los suscriptos, detentaban mayor valor convictivo y que otorgan sustento a la conclusión a la que arribamos.

Así lo ha expresado nuestro Más Alto Tribunal, al sostener que los jueces no están obligados a seguir a las partes en todas sus alegaciones y argumentos. Basta con que se hagan cargo de aquellos que sean conducentes a la decisión del litigio (CSJN, fallos 221:37; 222:186; 226:474; 228:279; 233:47; 243:563; 247:202; etc.).

En consecuencia, y de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, el decisorio atacado no adolece de vicio alguno, por lo que la pretensión será rechazada.

Por todo lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** el recurso de aclaratoria interpuesto por el Dr. Jonatan Joel Vicente a fojas 41/45.

Regístrese, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de conformidad a lo dispuesto por las acordadas 15/13 de la C.S.J.N. y 54/13 de esta Cámara, hágase saber al Sr. Fiscal General y devuélvase a la anterior instancia, donde deberán practicarse las restantes notificaciones a que hubiere lugar.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Jorge Ballesterio - Eduardo Farah – Eduardo Freiler

Ante mí: Eduardo Nogales